

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHO DE AUDITORÍA EXTERNO PARA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!”, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FIACH/046/D/2022.

En la ciudad de Chihuahua, el día 12 de julio de 2022, se emite el presente Dictamen de Excepción en relación a la contratación de referencia, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! tiene como finalidad realizar promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, para lo cual se requiere la contratación de los espacios para la difusión, y demás con el fin de llegar al mayor número de personas, y a ciertos grupos segmentos que son de interés para el Estado de Chihuahua, esto de conformidad con el decreto No. 483/96 I P.O., mediante el cual se establece el objeto del mismo y se autoriza la celebración del contrato de Fideicomiso, estableciéndose en dicho contrato en su cláusula séptima incisos b) y d) las Facultades del Comité Técnico como encargado instruir al fiduciario en la contratación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto y autorizar los programas de promoción y difusión de la actividad turística en el Estado.

II.- Que mediante oficio número SFP-628/2022, de fecha 27 de junio de 2022, signado por la Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la función Pública de Gobierno del Estado, en el cual informa la designación del Despacho de Auditores Externo “C.P.C. Ambrosio Isidoro Araiza Sotelo”, para la realización de la auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de revisar los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y otros recursos, de acuerdo a los procedimientos indicados en la Guía General de Auditoría Gubernamental y demás normatividad aplicable.

III.- Que con fecha 12 de julio de 2022, la C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco, encargada de la Unidad Administrativa del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, emitió oficio número FID/ACHJ/146/2022, de suficiencia presupuestal por un monto total de **\$32,656.00 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado**, con cargo al presupuesto anual aprobado para el ejercicio 2022 del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, dentro de la cuenta presupuestal número 3311 denominada “Servicios legales, contables y de auditoría”.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

I. En el presente asunto se aplica lo establecido en el artículo 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 del reglamento fracción XI de dicha Ley, que a la letra dice:

“Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

XIII. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, salvo que se trate de las fracciones II, XII y XIII, en cuyo caso será responsabilidad del área usuaria o requirente conforme al procedimiento establecido por el Reglamento.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

XI. Para acreditar que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción XIII, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá en esta fracción la designación de los despachos de auditores externos que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control o cualquier ente que tenga facultades expresas para realizar dicha designación.”

II. C.P.C. y M.I. Ambrosio Isidoro Araiza Sotelo, cuenta con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos, acreditando su experiencia según se plasma en el currículum vitae presentado por la misma y demás documentación. Conforme lo anterior, dicha capacidad permitirá lograr los objetivos y actividades concernientes al desempeño de los fines y objetivos del fideicomiso en el tiempo establecido y la calidad solicitada.

III. Al comprobar que cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con la experiencia necesaria, para llevar a cabo el objeto de la contratación, además de encuadrar en el supuesto plasmado en el artículo 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha ley, por tratarse de quien designa la Secretaría de la Función Pública del Estado, es por lo que se vuelve la opción viable conforme a los objetivos del Fideicomiso, es por lo que se vuelve la opción viable, asentando que cuenta con el alta en el padrón de proveedores del Estado de Chihuahua, con vigencia de mayo a diciembre de 2022.

Discutida y analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 73 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha Ley, se determina el siguiente:

DICTAMEN

Es por esto que se autoriza contratación relacionado con la designación del Despacho de Auditores Externo "C.P.C. Ambrosio Isidoro Araiza Sotelo", para la realización de la auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de revisar los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y otros recursos, de acuerdo a los procedimientos indicados en la Guía General de Auditoría Gubernamental y demás normatividad aplicable, por un monto total de **\$32,656.00 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado**, lo anterior por contar con la experiencia, capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos para la realización del proyecto, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

ÁREA REQUERENTE



**LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS
MONTES**
**COORDINADOR DE MERCADOTECNIA
DIRECTORA GENERAL**
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
PARA
LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO.

ELABORÓ



KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ
ÁREA JURÍDICA
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
PARA
LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL
ESTADO.

La firma que antecede corresponde al Dictamen de Excepción de la adjudicación directa FIACH/046/D/2022.